



EY Law Flash

11 de junio de 2026



Shape the future
with confidence

Gobierno Federal emite medidas administrativas con motivo de la inauguración de la Copa Mundial de la FIFA 2026

Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2026, el Ejecutivo Federal estableció diversas medidas administrativas con motivo de los eventos relacionados con la inauguración de la Copa Mundial de la FIFA 2026, que se llevará a cabo el 11 de junio de 2026 en la Ciudad de México.



Implementación de esquemas de teletrabajo en la Administración Pública Federal

El Decreto instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con sede en la Ciudad de México a implementar, conforme a las necesidades del servicio, esquemas de teletrabajo, trabajo a distancia o modalidades flexibles de organización laboral respecto de las personas servidoras públicas a su cargo.

No obstante, la medida no resulta aplicable a diversas actividades consideradas esenciales, incluyendo, entre otras, aquellas relacionadas con servicios de salud, protección civil, seguridad pública, seguridad nacional, control migratorio y aduanero, servicios estratégicos e infraestructura crítica, así como actividades vinculadas con la organización y operación de la Copa Mundial de la FIFA 2026.

Exhorto al sector privado

Asimismo, el Decreto exhorta al sector privado y social en la Ciudad de México para que, respecto de actividades administrativas no esenciales, implementen el 11 de junio de 2026 esquemas de teletrabajo, trabajo a distancia o modalidades flexibles de organización laboral para sus personas trabajadoras, en términos de los artículos 330-A y 330-G de la Ley Federal del Trabajo.

Resulta relevante señalar que dicho exhorto no constituye una obligación legal para los empleadores particulares, por lo que la implementación de estas medidas permanece sujeta a la determinación de cada empresa conforme a sus necesidades operativas y de negocio.

Consideraciones para los empleadores

Derivado de lo anterior, recomendamos a las empresas con operaciones en la Ciudad de México evaluar oportunamente posibles impactos operativos y de movilidad para dicha fecha, considerando, entre otros aspectos:

- La viabilidad de implementar esquemas temporales de teletrabajo o trabajo híbrido para personal cuyas funciones lo permitan.
- Posibles afectaciones derivadas de la movilidad y tiempos de traslado de las personas trabajadoras.
- La necesidad de comunicar oportunamente cualquier medida organizacional que se adopte para garantizar la continuidad de las operaciones.
- La revisión de políticas internas relacionadas con teletrabajo y trabajo flexible, en caso de optar por su implementación temporal.

En caso de alguna duda en particular, por favor, contacte a los siguientes profesionales:

Legal - Laboral

Jacqueline Álvarez

jacqueline.alvarez@mx.ey.com

Alejandro Caro

alejandro.caro2@mx.ey.com

Juan Carlos Curiel

juan.curiel@mx.ey.com

Nancy Robles

nancy.b.robles@mx.ey.com

Valeria Bonilla

valeria.bonilla@mx.ey.com

EY | Construyendo un mejor mundo de negocios

EY existe para construir un mejor mundo de negocios, ayudando a crear valor a largo plazo para sus clientes, su gente y la sociedad en general, así como también para construir confianza en los mercados de capitales.

Por medio de datos y tecnología, los equipos diversos e incluyentes de EY, ubicados en más de 150 países, brindan confianza a través de la auditoría y ayudan a los clientes a crecer, transformarse y operar.

El enfoque multidisciplinario en auditoría, consultoría, legal, estrategia, impuestos y transacciones, busca que los equipos de EY puedan hacer mejores preguntas para encontrar nuevas respuestas a los asuntos complejos que actualmente enfrenta nuestro mundo. Para mayor información visite www.ey.com/mx

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes. Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.